



## **Acerca de la ponderación de derechos en un juicio de filiación Por Osvaldo Pitrau y Lucila Córdoba**

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, -Causa 2078 -del 11 de marzo de 2015-, confirmó un pronunciamiento que rechazaba una excepción de cosa juzgada, en un juicio de filiación- y admitió la producción de la prueba científica de ADN entre las partes, ofrecida por la actora a fin de conocer la realidad biológica invocada. Unos cuantos años atrás, había tramitado un juicio de filiación - época en la que no existían las pruebas científicas conocidas como "ADN"- y se había rechazado la demanda.

De los fundamentos del Sr. Procurador General y de los Sres. Ministros del Tribunal resulta que en el caso, entre otras cosas, se trataba principalmente de ponderar entre el derecho a la identidad de la accionante y los que emanan del carácter de cosa juzgada. Es decir, el derecho a la propiedad y a la seguridad jurídica.

El Dr. De Lázzari, juez preopinante, explica que frente a los avances de la ciencia que permiten realizar pruebas inexistentes en la oportunidad en que se llevó a cabo el juicio filiatorio, la cuestión a debatir se centraba en analizar si se habilitan "la discusión y la posibilidad de transitar la inmutabilidad absoluta y terminante de la cosa juzgada hacia la posibilidad de una mutación relativa".

Entre otros importantísimos fundamentos que expone, dice que la sentencia descansa en la necesidad de conocer con certeza la herencia biológica y que la falta de acceder a los medios probatorios importaría una falta de correspondencia con los principios y valores que subyacen en el ordenamiento jurídico.

Y si bien la sentencia en mención es riquísima en contenidos, nos centramos en el análisis de ello, porque consideramos que sintetiza la problemática específica del caso y muchas otras cuestiones que se presentan ante órgano judicial. Cuestiones muy delicadas se analizaron. Una de ellas, la cosa juzgada, principio que parecería absolutamente inmutable hasta hacía unos años.

Pero en la actualidad las resoluciones judiciales parecen centrarse en la búsqueda de la verdad y en preservar la armonía del sistema jurídico. En casos como éste, a su vez, parece conformar al “sentido común”. ¿Qué es más importante: que una sentencia no sea nunca más revisada o que una persona pueda conocer su identidad biológica, con todas las consecuencias y efectos que ello produce?

Es que además, como se menciona en el pronunciamiento judicial, las cuestiones de estado de familia, tienen que ver con el interés familiar que tanto importa a toda nuestra sociedad.